

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 22

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO

MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP -

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 22

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA

Subdirectora General

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO

Directora de Protección (E)

MAGALLY MACIAS ACEVEDO

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Técnico

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 22

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
1. Contextualización	5
1.1. Justificación	5
1.2. Definiciones y Siglas.....	6
1.2.1. Definiciones	6
1.2.1. Siglas.....	6
2. Descripción del Servicio	7
2.1.Objetivo General.....	7
2.2.Objetivos Específicos	7
2.3.Población Objetivo.....	7
2.4.Criterios de Priorización.....	7
3. Componentes del Servicio	9
3.1. Atributos de Calidad	10
3.1.1. Atención	10
3.1.2. Ambientes adecuados y Seguros	12
3.1.2.1. Vigilancia y seguridad	12
3.1.2.2. Infraestructura.....	12
3.1.3. Talento Humano	12
3.1.4. Alimentación y Nutrición	13
3.1.5. Requisitos para la operación	14
3.1.6. Estructura de Costos	15
3.1.6.1. Dotación	15
3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento	15
3.1.6.1.2. Dotación Personal	16
3.1.6.1.3. Dotación Escolar.....	17
3.1.6.1.3. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés	18
3.1.6.1.3. Dotación de Seguridad Industrial	19
3.1.6.2. Transporte	19
4. Proceso de Atención	19
5. Monitoreo y Seguimiento	20
6. Documentos de referencia	20
7. Referencias bibliográficas.....	21
8. Control de Cambios.....	22

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 22

Lista de tablas

Tabla 1. Talento humano. Centro de Internamiento Preventivo	12
Tabla 2. Tiempo comida. Centro de Internamiento Preventivo.....	14
Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro de Internamiento Preventivo.....	14
Tabla 4. Dotación básica para alojamientos. Centro de Internamiento Preventivo.....	15
Tabla 5. Dotación Personal de vestuario. Centro de Internamiento Preventivo.....	16
Tabla 6. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Internamiento Preventivo.....	17
Tabla 7. Dotación de material educativo. Centro de Internamiento Preventivo	17
Tabla 8. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Internamiento Preventivo.....	18
Tabla 9. Dotación de seguridad industrial. Centro de Internamiento Preventivo	19

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 22

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los operadores pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes a quienes la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas hayan impuesto internamiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1098 del 2006; es decir, imposición por existencia de riesgo razonable de que la persona adolescente o joven evada el proceso judicial, temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas, y/o peligro grave para víctima, denunciante, testigo o comunidad¹.

1. Contextualización

1.1. Justificación

La prestación de servicios de atención en el Centro de Internamiento Preventivo (CIP) para adolescentes y jóvenes del SRPA tiene como fin garantizar sus derechos en la medida preventiva, asegurando su protección y el respeto de su dignidad durante el proceso judicial. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que los derechos de menores de edad son de carácter prevalente, y la Convención sobre los Derechos del Niño refuerza esta protección, resaltando que cualquier medida de privación de libertad debe aplicarse bajo el principio de interés superior de la niña o niño, y siempre como último recurso, y por el menor tiempo posible².

Además, otras normas internacionales, como Las Reglas de Beijing y las Reglas de La Habana, establecen que la privación de libertad preventiva para adolescentes debe limitarse estrictamente, ser aplicada en entornos separados de los sentenciados y acompañada de programas de apoyo educativo, psicológico y social³. Estas reglas reconocen los efectos negativos de la detención en adolescentes y enfatizan la necesidad de que los entornos de internamiento preventivo garanticen la integridad física y emocional de adolescentes y jóvenes. En consecuencia, el servicio de atención en el CIP, debe satisfacer las necesidades básicas de adolescentes y jóvenes para brindar un espacio seguro, supervisado y acorde con su edad y etapa de desarrollo⁴.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 establece que el internamiento preventivo solo procede en situaciones donde el delito permite la privación de libertad y no puede exceder de cuatro meses, salvo prórroga de un mes. Durante este tiempo, se debe proporcionar servicios sociales, educativos y de salud acordes a las características individuales de las personas adolescentes y jóvenes. Este enfoque diferencial responde a la vulnerabilidad propia de la adolescencia y juventud, entendida en el contexto de la privación de libertad como una etapa de formación y desarrollo⁵.

Por último, el acompañamiento del Defensor de Familia es indispensable en todas las etapas del proceso, desde la investigación hasta la ejecución de la medida, garantizando la protección y el restablecimiento de los derechos de la persona adolescente⁶.

¹ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, artículo 181.

² Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37 b

³ Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana, Regla 1

⁴ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores – Reglas de Beijing, Regla 13

⁵ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 181.

⁶ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 146.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 22

1.2. Definiciones y Siglas

1.2.1. Definiciones

Estudio de caso: Es una herramienta versátil que permite examinar, analizar y profundizar en una situación o problemática particular, de especial interés; por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros, lo cual permite realizar un seguimiento al proceso o atender situaciones inesperadas. Son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA, por lo que su participación es primordial.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir la reiteración de las Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo técnico interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir la emisión de Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

1.2.2. Siglas

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CAE:	Centro de Atención Especializada
CIP:	Centro de Internamiento Preventivo
CSP:	Comportamiento Sancionable Penalmente
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
JR:	Justicia Restaurativa
LV/A:	Libertad Vigilada/Asistida
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
PR:	Prácticas Restaurativas
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y Comunicaciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 22

2. Descripción del Servicio

El CIP es la modalidad que presta el servicio de atención a adolescentes y/o jóvenes a quienes, en virtud de lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el Juez Penal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se establezcan los requisitos de ley.

2.1. Objetivo General

Iniciar un proceso de sensibilización y reflexión sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos y los de los demás, fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso y brindando elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.

2.2. Objetivos Específicos

- Promover la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y de protección asociados al motivo de ingreso al SRPA.
- Fortalecer la participación de la familia o red vincular de apoyo en el proceso, en el marco del reconocimiento de los derechos de la población del SRPA.
- Brindar elementos psicosociales a adolescentes o jóvenes, familia o red vincular de apoyo, para el afrontamiento de las decisiones que tome la autoridad competente.
- Establecer acciones que favorezcan la garantía plena de derechos como salud, educación, participación, arte, recreación, cultura, entre otros.

2.3. Población Objetivo

Adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, a quienes la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas, en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.

2.4. Criterios de Priorización

La población adolescente y/o joven es ubicada en este servicio de atención por orden de autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.

Para el caso de adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo, puede aplicar la detención domiciliaria según decisión de la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas. Si así fuera, y la regional cuenta con un contrato vigente con un operador pedagógico para atender Libertad Vigilada/Asistida (LV/A), Centro de Internamiento Preventivo (CIP) o Centro de Atención Especializada (CAE) puede adicionar la atención del cupo con medida de internamiento preventivo desarrollada mediante detención domiciliaria conforme a como está descrita la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 22

La autoridad administrativa responsable, debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la medida impuesta por la autoridad competente. Esta solicitud se debe hacer a través del Sistema de Información Misional (SIM). De igual manera, deberá remitir al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural de la persona adolescente o joven que fue presentado por el Defensor de Familia en la audiencia.

En el momento de la atención simultánea de adolescentes y/o jóvenes, se deberá realizar la separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales según capacidad instalada y cupos contratados de acuerdo con lo que se determine en un estudio de caso.

Permanencia y rotación: La permanencia de la población en este servicio de atención será por el término definido en la norma, cuatro (4) meses prorrogables con motivación y sin que pueda excederse, a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes o jóvenes por cupo al año.

Cupos, traslados y/o reubicaciones: En los casos de las Direcciones Regionales que no cuentan con instituciones en su jurisdicción para la atención de la medida de internamiento preventivo o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras regionales, las personas adolescentes o jóvenes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y determine la autoridad competente.

La Regional de donde procede⁷ la persona adolescente o joven, se encargará de gestionar su traslado para el cumplimiento de la medida, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje de la persona adolescente o joven, así como la coordinación con la policía a quien corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente. Los funcionarios del ICBF y de los operadores pedagógicos no podrán acompañar los desplazamientos y traslados de adolescentes y jóvenes sancionados con privación de libertad, por ser esta una función exclusiva de la Policía de Infancia y Adolescencia.

Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el ICBF, ni por el operador pedagógico. Estos son responsabilidad de las entidades territoriales o directamente de la policía.

Los traslados a CIP ubicados en otra Regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 188, señala como uno de los derechos de adolescentes privados de libertad: “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma Ley señala que “en tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presenta, la estrategia de detención domiciliaria en respuesta a estas situaciones.

El responsable del servicio informará a la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas de la manera más oportuna, sobre las necesidades de salidas del centro privativo de libertad de cada adolescente o joven, para *garantizar los derechos fundamentales y constitucionales* con el fin de que se otorgue o niegue el permiso correspondiente. El operador pedagógico articulará con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de todas las salidas, en cumplimiento de la garantía de derechos y establecerán conjuntamente la logística para el traslado.

⁷ Entiéndase por regional de procedencia, la regional en cuya jurisdicción territorial la persona adolescente o joven cometió la conducta punible.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 22

En los casos en los que la salud, integridad y vida de la persona adolescente o joven se encuentre en riesgo o peligro, el operador pedagógico, previo concepto profesional, podrá desplazarlo a la entidad de salud asignada para su atención inmediata, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia el correspondiente traslado. Estas salidas, que tienen un carácter extraordinario y de fuerza mayor, deberán informarse inmediatamente a las autoridades administrativa y judicial; posteriormente, a la mayor brevedad posible, debe justificarse mediante informe presentado con el resumen de historia clínica, el cual debe adjuntarse al Anexo Historia de Atención.

Para adolescentes y jóvenes que terminan el cumplimiento de la medida de internamiento preventivo, sin imposición de sanción privativa de la libertad, el traslado lo debe coordinar la Regional de origen, a través de la familia o red de apoyo, y Defensoría de Familia. En los eventos en que la familia se hace presente en el lugar de funcionamiento del CIP y la persona adolescente ha quedado en libertad, el reintegro a la familia debe plasmarse en acta en la que se dejará constancia de las condiciones en las que es puesta en libertad la persona adolescente, y de la identidad y parentesco de quien la recibe; si la autoridad administrativa a cargo se encuentra en otro municipio, debe librar despacho comisorio a otra autoridad administrativa para que efectúe el reintegro. En los casos de mayores de 18 años, podrán retornar a sus lugares de origen sin ningún acompañamiento, pero el ICBF debe garantizar los costos para su retorno.

En la eventualidad de que la autoridad competente imponga sanción privativa de la libertad, la Policía de Infancia y Adolescencia es competente para realizar el acompañamiento y traslado cuando el CAE en el que se asignó el respectivo cupo se encuentra en otra Regional o en otra unidad de servicio.

3. Componentes del Servicio

Cuando la persona adolescente o joven se encuentre en un Centro de Internamiento Preventivo y sea sancionado, el operador de CIP debe enviar el informe de egreso al operador de la modalidad donde cumplirá su sanción. Si el operador del CIP es el mismo operador del CAE, igualmente, se elaborará el informe de egreso de dicha modalidad. En ambos casos el equipo interdisciplinario del CAE, retomará el informe de egreso del equipo psicosocial del CIP, el cual debe ser entregado de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente, para que a partir de este se reformule el plan de atención individual.

En los Centros de Internamiento Preventivo que compartan espacios de planta física con el Centro de Atención Especializada, adolescentes y jóvenes deben permanecer en espacios y actividades diferenciados, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso legal del SRPA; de igual forma, se debe tener en cuenta el curso de vida, enfoque diferencial y particularidades.

La atención que se brinde a adolescentes y jóvenes en esta modalidad debe propender por comprender sus particularidades, siendo respetuosos de su condición y cuidando que la atención que se brinde no genere acción con daño.

El operador deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el *instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA* articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 22

3.1. Atributos de Calidad⁸

3.1.1. Atención

En el CIP se desarrollan la fase de aceptación y acogida e inicia la fase de permanencia, de acuerdo con las particularidades de cada caso, implementando el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.

El operador pedagógico debe formular un PAI para el CIP, teniendo en cuenta la presunción de inocencia de la población adolescente o joven. Es decir, las acciones pedagógicas y restaurativas en las fases del proceso de atención deben atender a la promoción de los derechos, la reflexión de factores de riesgo que influyen negativamente en su comportamiento y el fortalecimiento de factores de protección y de las relaciones vinculares para el desarrollo de un trayectoria de vida dentro de la legalidad y acorde a sus necesidades específicas.

En este sentido, se deben contemplar actividades como:

- Recepción e información a la persona adolescente o joven sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Gestión para la vinculación al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos; para ello, de considerarse pertinente, se podrá aplicar el Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos (SITE), realizando la debida retroalimentación de los resultados a las personas adolescentes y jóvenes.
- Retomar el informe elaborado por la Defensoría de Familia, el cual incluye el tamizaje que permite identificar el nivel de riesgo asociado al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), como insumo para la elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso, por parte de los profesionales del operador pedagógico.
- A partir del Concepto de Evaluación Integral del Caso, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico informará a la Defensoría de Familia correspondiente, situaciones particulares de los miembros de la familia de adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Acompañar desde el punto de vista psicosocial y pedagógico, de cara a la identificación de factores de riesgo y protección, asociados a las situaciones que incidieron en su ingreso al SRPA.
- Favorecer espacios de reflexión en torno al reconocimiento de sus derechos y los derechos de los otros.
- Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.

⁸ Para la adecuada ejecución de la modalidad, es necesario consultar el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 22

- Intervenciones por parte del equipo profesional del operador pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.
- Promover procesos y prácticas con enfoque restaurativo para la convivencia.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía (salud, educación, cultura, otros).
- Garantizar que la población que cuenta con familia o red vincular de apoyo, tenga la posibilidad de realizar contactos periódicos con los mismos, de forma presencial, telefónica o virtual. Lo anterior previo estudio del equipo interdisciplinario del operador pedagógico y la verificación con la Defensoría de Familia a cargo del caso de que no existen restricciones para el contacto familiar o con la red vincular de apoyo.
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza positiva y en cuidados de los niños, así como en estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean los principales cuidadores del niño o niña.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad y uso de estrategias de expresión y regulación emocional.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* y la *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal* vigentes.
- Realizar actividades formativas para el desarrollo y garantía del derecho de participación y el ejercicio de ciudadanía.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso de la modalidad.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adicionan las siguientes actividades, las cuales deben estar incluidas en el PAI:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad, y realización de acciones de prevención de embarazo.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como de la hija o el hijo.
- Formación a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hija o hijo.
- Orientación para la formulación y reformulación de su trayectoria de vida autónoma, donde se evidencie el rol materno.
- Promoción de acciones para la prevención de situaciones de violencia intrafamiliar y de género.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 22

- El Defensor de Familia adelantará las acciones correspondientes en torno a la garantía de los derechos de la adolescente o joven y su hija o hijo. De igual forma, el operador pedagógico estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera.
- Recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.

Se reconocerá el valor cupo mes para la hija o el hijo de la adolescente o joven, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

3.1.2. Ambientes adecuados y seguros

3.1.2.1. Vigilancia y seguridad

La población adolescente o joven no podrá salir del CIP, salvo que medie autorización expedida por la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas. Por tratarse de un centro privativo de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.

El responsable del servicio informará a la autoridad competente, sobre las salidas del centro privativo de libertad para atención en salud, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas, estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, en las cuales la salud, la vida y la integridad de la persona adolescente o joven se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las autoridades competentes con sus respectivos soportes.

El operador pedagógico deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el *Instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA*, articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

3.1.2.2. Infraestructura

Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio, con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

3.1.3. Talento Humano

El operador pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior para fortalecer la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.

Tabla 1. Talento humano. Centro de Internamiento Preventivo

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCION
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	1TC
	Coordinador	1TC X cada 100 cupos
	Coordinador nocturno	1TC X cada 100 cupos Incluye fines de semana

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 22

PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Auxiliar Administrativo	1/2 TC X cada 100 cupos
	Apoyo SIG	1/2 TC X cada 100 cupos
	Psicólogo (a)	1 TC X 40 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 40 cupos
	Nutricionista	20 horas mes X 40 cupos
	Dinamizador Sociocultural	1TC X 100 cupos
	Especialista de Área	1 TC X 50 cupos
	Gestor Institucional	1 TC X 50 cupos
	Instructor de Taller	1TC X 30 cupos
	Formador/Educador Diurno (8 horas laborales por día X 2 turnos)	1TC X 15 cupos Incluye fines de semana
	Formador/Educador de Convivencia Diurno	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Formador/Educador Nocturno (8 horas laborales por día)	1 TC X 25 cupos Incluye fines de semana.
SERVICIOS	Auxiliar de Enfermería (24 horas)	1 TC X 100 cupos Incluye fines de semana.
	Servicios Generales	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Gestor de Alimentos	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Personal de recepción y control de ingreso y salida	Según funcionamiento del servicio (horario de atención)

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Notas:

Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

Cuando haya menos cupos de los establecidos para el perfil de cada profesional, se exigirá promediar las horas de atención de acuerdo con el número de cupos contratados.

El representante legal del operador pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento, no superen los 200 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento y recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

El operador pedagógico debe contemplar el ajuste del horario laboral del dinamizador sociocultural, el especialista de área y el gestor institucional para fines de semana y festivos de acuerdo con los proyectos que se desarrollen en la unidad de servicio.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de los formadores para garantizar su disponibilidad en el servicio.

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, deben organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

3.1.4. Alimentación y Nutrición

Se entregan raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario, de acuerdo con la minuta y documentos de nutrición o ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la *Guía de Alimentación y Nutrición* vigente.

Minuta Patrón:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 22

La minuta que se aplica al servicio corresponde a la denominada:

- *Anexo Minuta Patrón con AAVN* de la Dirección de Protección que se encuentra en intranet ICBF en el componente de Nutrición.
- *Anexo Minuta Patrón Sin AAVN* de la Dirección de Protección que se encuentra en intranet ICBF en el componente de Nutrición.

El operador debe acogerse a lo descrito en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición* vigente, incluyendo el desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional, los cuales buscan promover en la población prácticas de alimentación y estilos de vida saludable, a través de la implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables de acuerdo a las necesidades de la población atendida. Las actividades realizadas en el marco descrito anteriormente deberán contar con los respectivos soportes documentales.

Tabla 2. Tiempo comida. Centro de Internamiento Preventivo

Modalidad	Tiempo de Comida
Centro de Internamiento Preventivo	• Desayuno. • Refrigerio Mañana. • Almuerzo. • Refrigerio Tarde. • Cena.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

De acuerdo con la minuta y documentos de nutrición: ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF* vigente.

Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el operador deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique

Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro de Internamiento Preventivo

Tiempos de consumo	Hora de distribución
Desayuno	6:30 am a 7:30 am
Refrigerio Mañana	9:30 am a 9:45 am
Almuerzo	12:30 m a 1:30 pm
Refrigerio Tarde	3:30 pm a 3:45 pm
Comida	6:30 pm a 7:30 pm

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso de la persona adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas. Tener en cuenta la particularidad de cada caso según indicaciones médicas.

Instrumentos de metrología: Aplica.

3.1.5. Requisitos para la operación: Licencia de Funcionamiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 22

La licencia de funcionamiento para esta modalidad tiene cobertura departamental, para lo cual se debe contar con concepto de operabilidad sobre otras sedes operativas en el territorio y cumplir con el talento humano según la capacidad instalada.

3.1.6. Estructura de Costos

La estructura de costos se encuentra definida como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del SRPA.

3.1.6.1. Dotación

3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento

Tabla 4. Dotación básica para alojamientos. Centro de Internamiento Preventivo

ELEMENTOS DE DOTACION - ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad.	1	C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente
Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego)	1	C/5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antilíquido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido.	1	C/año
Almohada	1	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	1	C/4 años
Cobija o manta según clima	1	C/2 años
Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Mantenimiento
Ventilador según clima y considerando enfoque étnico	Remitirse a las notas	Mantenimiento
ELEMENTOS DE DOTACION – HIJO(A)	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cuna para bebé	1	cada 10 años
Colchón cuna	1	cada 5 años
Caucho protector colchón	2	cada año
Almohada	2	cada 2 años
Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana)	2	cada 2 años
Cobija	2	cada 2 años
Toallas	2	cada 2 años
Cubrelecho	1	cada 4 años
Closet o Armario	1	cada 10 años
Bañera	1	cada 2 años
Mica o vaso de noche	1	cada 2 años
Locomoción (coche, etc.)	1	cada 5 años

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Todos los elementos de dotación se entregarán a la persona adolescente o joven al ingresar al servicio.

Para unidades de atención ubicadas en clima frío, se recomienda entregar más de una cobija.

El uso de ventiladores lo determina el operador pedagógico considerando condiciones de seguridad de las personas adolescentes y jóvenes atendidas.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos permanentemente por adolescente o joven, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 22

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.
Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención.

3.1.6.1.2. Dotación Personal

Tabla 5. Dotación Personal de vestuario. Centro de Internamiento Preventivo

ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario	2	1
Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario	2	1
Saco o buzo según clima	1	Según necesidad
Calzoncillos o Panty	2	2
Brasier o formador	2	1
Medias (pares)	2	Según uso
Zapatos o tenis para uso diario	1	Según deterioro
Pantalóneta / short bicicletero	1	1
Pijama	2	1
Toalla de uso personal	1	1
Pantalóneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI)	1	NA
Chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs	1	Según deterioro
ELEMENTOS DE DOTACIÓN HIJO(A)	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Babero	4	cada 4 meses
Cobertor	2	cada 4 meses
Gorro	2	cada 4 meses
Vestido	2	cada 4 meses
Pantalón o vestido	2	cada 4 meses
Camisa / blusa diaria	2	cada 4 meses
Saco	2	cada 4 meses
Calzoncillos / pantis	3	cada 4 meses
Zapatos día	1	cada 4 meses
Camiseta interior	3	cada 4 meses
Toalla de baño	2	cada 4 meses
Vestido de baño	1	cada 4 meses
Chanclas / pantuflas	1	cada 4 meses
Pañales desechables (paquete de 30 unidades)	90	Por mes
Llamadientes	2	cada 4 meses

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Notas:

Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.

La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; deben entregarse prendas que respondan a su identidad de género. Por lo anterior, el operador pedagógico deberá buscar un mecanismo para que cada usuario pueda identificar su dotación.

El uso de chanclas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde pueden existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior, no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.

Se entregan dos mudas al ingreso (se entiende por muda de ropa la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según práctica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos o tenis y chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs, según estado por el uso o deterioro).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 17 de 22

La primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de las personas adolescentes o jóvenes a la modalidad (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación personal para la modalidad.

A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que las personas adolescentes o jóvenes, cuenten permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla.

La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla de la persona adolescente o joven.

Se debe garantizar a cada adolescente o joven, la disponibilidad de mínimo dos mudas permanentemente. La familia o red de apoyo podrá, en la medida de sus posibilidades, entregar 1 muda adicional.

El operador pedagógico hará entrega la dotación y dispondrá su almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y el enfoque diferencial.

Para adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).

Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para la atención de adolescente o joven con hija o hijo menor de 3 años deberá considerarse o tenerse en cuenta la dotación de vestuario para la hija o hijo.

Tabla 6. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Internamiento Preventivo

Elementos de dotación	
Elementos de disposición colectiva	Cantidad
Talco para pies	Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores
Jabón cuerpo liquido	
Champú	
Crema dental	
Toallas higiénicas de acuerdo con necesidad	
Papel higiénico	
Crema de manos y cuerpo de requerirse	
Bloqueador	
Elementos de entrega personalizada	
Cepillo de dientes	1 cada 3 meses
Desodorante	2 por semana
Máquina de Afeitar opcional según necesidad	12 al año
Cepillo para el cabello o peinilla	1 por año
Corte de cabello- voluntario	Según decisión de cada usuario
Dotación de elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.

El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna, que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a las personas adolescentes y/o jóvenes, de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador pedagógico deberá realizar acompañamiento para su buen uso, y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de la persona adolescente o joven y de terceros.

El desodorante puede ser en sobres, o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación de aseo para su atención acorde con su edad.

3.1.6.1.3. Dotación Escolar

Tabla 7. Dotación de material educativo. Centro de Internamiento Preventivo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 18 de 22

Elementos de dotación	Cantidad
Block tamaño carta sin líneas	1
Block papel mantequilla	1
Cartulinas en octavos	1
Cartulinas en pliegos	5
Legajadores con gancho Oficio	2
Escuadras	2
Compás	1
Regla de 30 cms	1
Cuadernos de 50 hojas cuadriculados	2
Cuadernos de 100 hojas rayados	2
Cuadernos de 100 hojas cuadriculados	4
Cuaderno de dibujo	2
Diccionario español	1
Diccionario inglés	1
Colbón grande	1
Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco	4
Pinceles # 2, 4, 6	3
Colores caja x 12 unidades	1
Lápiz # 2	10
Lápices 2H	2
Tajalápices	2
Borradores de nata	2
Esferos rojos	2
Esfero negro / Azul	4
Maleta	1
Cartuchera	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo establecidos por los profesores de aula y con la aprobación del supervisor. Se entrega según consumo y requisitos de la institución educativa.

El operador pedagógico deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para la persona adolescente o joven o sus compañeros.

Para población indígena, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

El material educativo debe responder al curso de vida y nivel educativo en que se encuentre la persona adolescente o joven.

Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

3.1.6.1.4. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés

Tabla 8. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Internamiento Preventivo

Tipo	Elementos	Proporción
ELEMENTOS LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES	Implementos deportivos: pelotas, raquetas de ping-pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol, béisbol, otros	1 por cada 20 adolescentes
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Aros, <u>theraband</u> (azules y amarillos), frisbee, lazos, <u>fuchiball</u> , petos, conos o discos o platillos.	1x10
	Mesa ping pong	1 por 50
	Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura	1 por cada centro por 100
	Papelógrafo	1 x 50
	Pinceles tamaño 4	10 x 20
	Pinceles tamaño 5	10 x 20
	Pinceles tamaño 6	10 x 20

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 19 de 22

Tipo	Elementos	Proporción
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x20
	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.

Para población étnica, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

3.1.6.1.5. Dotación de Seguridad Industrial

Tabla 9. Dotación de seguridad industrial. Centro de Internamiento Preventivo

Elementos de dotación	Cantidad por usuario
Overol	1
Guantes	2
Tapabocas	Según necesidad
Gorros (talleres de manejo de alimentos)	Según necesidad
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.

La dotación de seguridad industrial es opcional de contarse con talleres en medio institucional que así lo requieran y en la medida en que la persona adolescente o joven sea vinculada a estos.

3.1.6.2. Transporte

Transporte para el personal de la institución para gestión institucional y/o traslado de adolescentes y/o jóvenes. En casos excepcionales que lo requieran, para la realización de visitas domiciliarias.

4. Proceso de Atención

El modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, el operador pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades diarias, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 20 de 22

En específico, dadas las características de la modalidad, la atención en los CIP debe desarrollar el modelo de atención establecido en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, solamente en las fases de acogida y evaluación del caso, e intervención y gestión del caso; entre otras, se generan acciones de articulación para la garantía de derechos y se brinda acompañamiento psicosocial, pedagógico y restaurativo, orientado a la prevención integral y a la generación de procesos de inclusión social. En consecuencia, en esta modalidad se desarrolla el Proyecto de Atención Institucional.

Por último, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico **NO** debe implementar la Herramienta GIRA.

5. Monitoreo y Seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos⁹.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos¹⁰.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente¹¹.

6. Documentos de referencia

Documentos externos a consideración:

⁹ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

¹⁰ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

¹¹ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 21 de 22

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.

Documentos técnicos del ICBF a consideración:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA* vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA* vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores* vigente.
- *Instructivo Traslado de Adolescentes y o Jóvenes Ubicados en Unidades de Servicio Privativas de Libertad* vigente.
- *Instructivo Ingreso y Registro a los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada* vigente.
- *Guía Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia* del ICBF, vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Protocolo Intervención en Crisis para Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* del ICBF, vigente.
- *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* del ICBF, vigente.
- *Instructivo Entrega de un servicio de un Operador a Otro* del ICBF, vigente.

Formatos del ICBF a consideración:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.

7. Referencias bibliográficas

Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment* (User Report 2007–06). Public Safety Canada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Centro de Internamiento Preventivo	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 22 de 22

Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Kemshall, H. (2007). Risk assessment and risk management: the right approach? En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and 'risk'* (pp. 7-23). The Policy Press.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2020). *Directriz N° 5. Para orientar la formulación de estrategias de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en el marco de los planes de desarrollo departamentales y municipales*. <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Documentos%20SRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20PARA%20ORIENTAR%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20DE%20ESTRATEGIAS%20DE%20PREVENCI%C3%93N%20DEL%20DELITO%20DE%20A%20Y%20J-%202020.pdf>

8. Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.